

**RESOLUCION NÚMERO 063
DEL 8 DE MAYO DE 2008**

Por la cual se establece el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Jenesano Boyacá

EL ALCALDE, En uso de sus atribuciones legales especialmente las establecidas en la ley 136 de 1994, ley 819 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Con la vigencia de la ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”. El gobierno nacional establece que la Nación, las gobernaciones Distritos y municipios deben realizar un marco fiscal de mediano plazo.

Diseñar un Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene como objetivo, construir un sendero factible a diez (10) años en el que el comportamiento de ingresos y gastos del municipio sea tal que garantice el cumplimiento de las leyes de endeudamiento (Ley 358), ajuste fiscal (Ley 617), y de responsabilidad fiscal; con el desarrollo de tales disposiciones encaminar al municipio dentro de la disciplina fiscal y de la autonomía relativa que le ha otorgado la Constitución política hacia el camino de la descentralización territorial colombiana.

Dentro de esta marco normativo vigente en el ámbito territorial los municipios de 3,4,5,y 6 categoría según lo expresa el artículo 5 de la ley 819 de 2003, deben de presentar conjuntamente con el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal el Marco Fiscal correspondiente y que regirá para 10 vigencias fiscales

Que el municipio elaboro el proyecto del Marco Fiscal de mediano Plazo el cual coloco a consideración y aprobación del Consejo de Gobierno.

Que en acta numero 01 de fecha 7 de mayo de 2008 los miembros del consejo de gobierno dieron aprobación al Marco Fiscal de Mediano Plazo para el municipio de Jenesano el cual rige desde la vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del año 2009 con sujeción a la ley 819 de 2003.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Marco Fiscal de Mediano Plazo el cual rige a partir de la aprobación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del año 2009 con sujeción a la ley 819 de 2003, acta de aprobación de fecha 7 de mayo de 2008 y todos sus anexos, los cuales hace parte integral de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del señor alcalde, el día 8 de mayo de 2008.

FREDY ORLANDO NAIZAQUE MARTINEZ
Alcalde municipal